



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO COMPARTIR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A FIN DE FACILITAR DIVERSOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES INHERENTES A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID CERDA ZÚÑIGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES, CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha ocho de marzo de dos mil doce, “**LAS PARTES**” celebraron, por conducto de sus entonces representantes, el Convenio Específico de Colaboración que tiene como objeto compartir herramientas tecnológicas a fin de facilitar diversos procesos administrativos y jurisdiccionales inherentes a la impartición de justicia, que celebran, por una parte, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y por la otra, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
2. En términos de su cláusula **PRIMERA**, dicho convenio consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que el “**PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS**” comparta al “**PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**”, las herramientas tecnológicas y de conocimientos desarrollados, así como precisar las obligaciones a que se sujetará éste último en el manejo y resguardo de las mismas, y cuya finalidad es facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables del Estado de Baja California Sur.
3. En términos de la cláusula **SEXTA** del convenio de mérito, éste puede ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que a su vez suscritos por “**LAS PARTES**” pasarán a formar parte de dicho documento legal.
4. Con base en el acuerdo emanado de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, celebrada el quince de septiembre del presente año, el Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, en su carácter de Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —



Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante oficio HTSJ/CJ/P.481/2023, de fecha tres de octubre del presente año, solicita la modificación del Convenio Específico de Colaboración referido en el numeral 1 que antecede, dicha modificación estriba únicamente en la intención de incorporar la donación del Sistema Integral de Generación de Rutas Evidencias y Monitoreo Actuarial (SIGREMA).

5. Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en la necesidad de incorporar al convenio primigenio, como parte de las acciones conjuntas, el intercambio de las actualizaciones realizadas en los sistemas conocidos como Sistema Integral de Generación de Rutas Evidencias y Monitoreo Actuarial (SIGREMA).
6. En razón de tales antecedentes, “**LAS PARTES**” estiman necesario suscribir el presente convenio modificatorio, para un mayor alcance del objeto del convenio primigenio.

DECLARACIONES

1. **DECLARA “EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
 - 1.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial en las Entidades Federativas se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, los cuales tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía.
 - 1.2. Que es el Poder encargado de la impartición de justicia mediante la aplicación de las leyes, actuando de manera independiente, imparcial, responsable y sometido únicamente al imperio de la Ley, que de conformidad con lo señalado por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
 - 1.3. Que actualmente, el Magistrado David Cerda Zúñiga, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero de la fracción II del artículo 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
 - 1.4. Que con el objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen a estos fines.



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —



- 1.5. Que, a esta fecha, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha diseñado con recursos propios herramientas tecnológicas (Software), bajo las plataformas de programación "NET", "JAVASCRIPT", "ASP", "PHP" y "Android" para aplicaciones móviles, aplicables a diversas áreas de gestión.
- 1.6. Que es su intención compartir el conocimiento e información generada con motivo de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de fomentar estos procesos, así como la utilización de las herramientas tecnológicas que permitan brindar un mejor servicio al justiciable y las actualizaciones que se realicen a los sistemas, concretamente al sistema de información utilizado en las Centrales de Actuarios, conocido como Sistema Integral de Generación de Rutas Evidencias y Monitoreo Actuarial (SIGREMA).
- 1.7. Para efectos del presente convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Oriente, número 2207, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. DECLARA "EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1. Que de conformidad con el artículo 87 de la constitución política del estado libre y soberano de Baja California Sur, 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el ejercicio del poder judicial se deposita en un tribunal superior de justicia; en los juzgados de primera instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezcan las leyes.
- 2.2. Que el Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, es su presidente, y cuenta con facultad para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 19 y 22 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
- 2.3. Que el poder del estado que representa se encuentra interesado en conocer, aplicar y enriquecer el diseño de plataformas tecnológicas que faciliten el desempeño de las labores cotidianas de los juzgadores, como las implementadas por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aplicando a las labores diarias herramientas que permitan medir el desempeño, así como planear el trabajo tanto administrativo como jurisdiccional de cada juzgado, o sala de su jurisdicción.
- 2.4. Que es su intención adquirir y aplicar el conocimiento e información generada con motivo de los desarrollos tecnológicos logrados por el poder judicial del estado de Tamaulipas, con la finalidad de brindar un mejor servicio al justiciable de su estado.
- 2.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Antonio Álvarez Rico #4365 y Boulevard Luis Donaldo Colosio, col. Emiliano Zapata CP 23070, municipio de La



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

Paz, Baja California Sur.



3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, y conocen los alcances legales y los compromisos que por virtud del presente Convenio contraen.
- 3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen el mismo.
- 3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio, por lo que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.
- 3.4. Expuestas las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN: Se modifica la cláusula **QUINTA** del convenio primigenio, para quedar de la siguiente manera:

“...QUINTA.- Tanto “EL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR”, como “EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS”, se comprometen a compartir mutuamente, las mejoras que, de ser el caso, realicen al “SOFTWARE” recibido...”

SEGUNDA. EFECTOS: El presente convenio modificador surtirá efectos a partir de su suscripción, pasando a formar parte del convenio primigenio, en los términos previstos en su cláusula **SEXTA**.

TERCERA. INALTERABILIDAD: “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificador, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del convenio primigenio.

CUARTA. VIGENCIA: Este instrumento tendrá una duración indefinida pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —



QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila; el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas.

**POR "EL PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MTRO. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**POR "EL PODER JUDICIAL
DE TAMAULIPAS"**

MTRO. DAVID CERDA ZÚÑIGA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TESTIGOS DE HONOR

DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MTRO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE COAHUILA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2024, POR "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" Y "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".